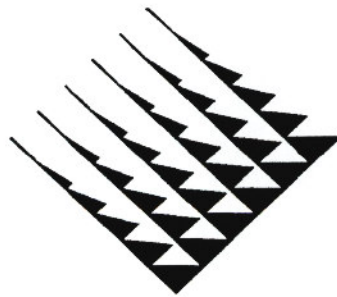


**Universidad
Politécnica
de Cartagena**

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (UPCT) Y
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA (TEC)**



TEC

Instituto Tecnológico de Costa Rica

ET.

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

En Cartago, 24 de septiembre de 2010

De una parte, la UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA (en adelante UPCT), con sede en Cartagena, edificio "Rectorado", Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n y en su nombre y representación al Excmo. Sr. D. Félix Faura Mateu, Rector Magnífico de la misma con facultades suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Derecho del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 111/2005, de 30 de setiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, y el Decreto 40/2004, de 7 de mayo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra, el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA (ITCR) con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro mil-cero cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco-cero siete, representado por Eugenio Trejos Benavides, mayor, casado, con Maestría en Administración Pública, vecino de Cartago, con cédula de identidad número nueve-cero cuarenta y uno-ochocientos ochenta, en su calidad de Rector, según Acuerdo de la Asamblea Institucional Plebiscitaria del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la elección celebrada el diecisiete de mayo del dos mil siete, para el periodo comprendido del primero de julio del dos mil siete hasta el treinta de junio del dos mil once, publicado en La Gaceta número ciento cuarenta y ocho, del tres de agosto del dos mil siete.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que para convenir, en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.



En su virtud, y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de dichas entidades

EXPONEN

I.- Que las partes suscribieron, con fecha 15 de setiembre de 2006, un convenio marco de colaboración interinstitucional en las áreas de la enseñanza y de la investigación relacionadas con los campos jurídicos, económicos, científicos y humanísticos. Esta experiencia se ha consolidado durante 5 años en proyectos de investigación entre la UPCT y el ITCR auspiciados por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación en España.

II.- Que la UPCT y el ITCR son instituciones dotadas de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario, la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación.

III.- Que ambas instituciones comparten intereses y objetivos comunes, en los campos académicos y culturales.

IV.- Que ambas partes están interesadas en fortalecer las relaciones de cooperación y asistencia técnica a través de la concreción eficaz de objetivos a través de la suscripción de acuerdos específicos.

V.- Que son precisamente las universidades, por razón de su misión, esencia, finalidad y objetivos, las instituciones llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y cultural.

VI.- Que tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación y la difusión de la cultura.

ET.



[Handwritten signature]

ATA Va Bo

[Handwritten signature]



VII.- Que existe la necesidad de Capacitación e Investigación a través de los Programas de Postgrado y Doctoramiento para estudiantes, egresados y profesores de ambas instituciones. Y en este sentido, la UPCT forma parte de la Red Internacional de Investigadores en Pyme (REDIPYMES), creada por la Fundación para el Análisis Estratégico y Desarrollo de la Pequeña y Mediana Empresa (FAEDPYME).

VIII.- Que los procesos de internacionalización de la Educación Superior favorecen el enriquecimiento de los procesos de enseñanza y transmisión del conocimiento y transferencia tecnológica a la sociedad.

IX.- Que ambas instituciones cuentan con la capacidad suficiente para impulsar planes y programas que mejoren la Educación Superior Universitaria, los Masters Universitarios y los Programas de Doctorado Interuniversitarios.

X.- Que estando ambas interesadas en el desarrollo de sus relaciones y convencidas de que la colaboración entre las Universidades contribuye al enriquecimiento de la cultura, el progreso científico y la consolidación de la amistad entre los pueblos, deciden suscribir un convenio de cooperación académica, científica y cultural.

Por lo anteriormente dicho, las partes, con plenos poderes para la celebración de este acto convienen en suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios en el ámbito académico y estudiantil, proyectos de investigación, intercambio de información, y otras que sean pertinentes y de interés para ambas instituciones. Ello fomentará el "Fortalecimiento y Mejora de la Relación

C.T.



Abogado Bo.



Interinstitucional entre la UPCT y el ITCR” para la formación e investigación en la Enseñanza Superior Universitaria, Programas Oficiales de Postgrado y Doctorado.

SEGUNDA: Se facilitará el intercambio de personal académico y de estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución. El intercambio académico estará orientado, preferentemente, a que los visitantes trabajen con grupos de la institución huésped en proyectos específicos, bajo programas previamente establecidos. Entre ellos se considerarán la colaboración y participación en proyectos de investigación, la redacción de libros, artículos en revistas científicas y divulgativas, documentos de trabajo, y la contribución en congresos nacionales e internacionales.

TERCERA: Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por dos miembros designados por los órganos rectores de ambas partes en representación de las mismas y en régimen de paridad.

Por parte del ITCR para la coordinación del presente Convenio y del programa anual de actividades, designa al Director de Cooperación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Por su parte la UPCT designa a D. José Antonio Cascales Pujalte, Vicerrector de Planificación y Coordinación de la UPCT y al profesor Dr. D. Antonio Juan Briones Peñalver.

CUARTA: El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las partes. Constituye, únicamente, una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las instituciones signatarias del presente convenio, de establecer convenios similares con otras universidades, ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.



QUINTA: Las partes se comprometen a promover la realización de actividades, en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo. Para ello, se comprometen con los medios de que dispongan, a estimular investigaciones conjuntas de interés común y, según prioridades previamente determinadas, a colaborar mutuamente en el desarrollo de la docencia en las áreas en que ambas estén interesadas, a promover y facilitar el intercambio de sus docentes e investigadores, a fortalecer los intercambios de sus estudiantes de grado y postgrado y, en general, a acometer conjuntamente cualesquiera otros objetivos de interés común que consideren apropiados y que podrán contemplar los siguientes aspectos.

Todos los gastos previstos estarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de ambas instituciones.

SEXTA.- Las partes manifiestan que este convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las posibles acciones para su debido cumplimiento. Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de éste convenio se solucionará por negociación directa ente las partes.

**SÉPTIMA.- FINALIDADES DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
UPCT-TEC.**

1) FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN INTERUNIVERSITARIA

La UPCT y el ITCR se comprometen a facilitar el intercambio de estudiantes hasta un número máximo de 4 por curso académico (2 alumnos de año completo ó 4 por 1 semestre cada uno). Los estudiantes que excedan de este cupo deberán satisfacer las tasas académicas oficiales para estudiantes visitantes salvo pacto expreso en contrario basado en la voluntad recíproca de enviar un número superior de estudiantes, en una anualidad determinada.

E.T.



[Handwritten signature]

ALVA VELOZ



La UPCT actualmente dispone de los siguientes Programas Oficiales de Máster durante el Curso Académico 2010/11 para los cuales ha resuelto la concesión de ayudas o becas a estudiantes de América Latina:

- Master en Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- Master en Ingeniería Ambiental y de Procesos Químicos y Biotecnológicos.
- Master en Técnicas Avanzadas en Investigación y Desarrollo Agrario Alimentario.
- Master en Contabilidad y Finanzas Corporativas.
- Master en Gestión y Dirección de Empresas e Instituciones Turísticas

La dotación de cada beca en el Curso Académico 2010/2011 será de un máximo de 5000 euros fraccionados en dos pagos: el primero tras su incorporación a la UPCT (60%) y el segundo al finalizar el primer cuatrimestre (40%). La cuantía total del programa ascenderá a 25.000 euros. Las becas están destinadas a financiar los costos de matrícula del Master elegido, hasta un máximo de 60 ECTS, y adicionalmente a contribuir a los gastos de viaje, estancia o contratación de un seguro.

- El ITCR realizará la selección de dos candidatos por año académico para que curse algún Programa Oficial de Postgrado, Master o Doctorado de los impartidos o vigentes por la UPCT. Será obligación del ITCR adaptarse a los plazos que la UPCT tendrá a disposición de las matrículas y demás actuaciones de los Programas Oficiales Máster y Doctorado.
- El órgano competente de la UPCT, y de acuerdo con la normativa vigente, se comprometerá a admitir a un alumno del ITCR, cada curso académico. La UPCT ayudará al ITCR en la concesión de alguna de estas becas para estudiantes de América Latina, siempre en régimen de concurrencia competitiva.
- La UPCT se compromete a eximir de las tasas de matrícula en enseñanzas regladas (aquellas conducentes a título oficial) a tres de los estudiantes del ITCR que acrediten la admisión a uno de los Programas Oficiales de Máster pertenecientes a la docencia que la



Facultad de Ciencias de la Empresa (en adelante FCE) de la UPCT tiene adscrita y reglada en el Espacio Europeo de Educación Superior.

- Más concretamente esas becas o exenciones a las tasas de matrícula se producirán en los Programas Oficiales de Master en Contabilidad y Finanzas Corporativas, Gestión y Dirección de Empresas e Instituciones Turísticas y Administración y Dirección de Entidades de Economía Social. Esa ayuda de la tasa de matrícula será financiada solidariamente por el Rectorado de la UPCT, el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Empresa (FCE) y la Coordinación de los Masters Oficiales de la FCE afectados.

2) **INTERCAMBIO ESTUDIANTIL ENSEÑANZA SUPERIOR, MÁSTER OFICIALES, DOCTORADO Y RECONOCIMIENTO ACADÉMICO EN ÁREAS TÉCNICAS Y DE LAS CIENCIAS SOCIALES.**

La UPCT y el ITCR se comprometen a facilitar el intercambio estudiantil y puesta en marcha de cursos de formación especializada en sus diferentes Enseñanzas Superiores Técnicas de las Ingenierías, la Administración y Dirección de Empresas, Master Universitario de Tecnologías e Ingenierías, y de Administración y Dirección de Empresas (MBA's) con salidas profesionales y de investigación, así como en los Programas Oficiales de Doctorado Interuniversitario Científicos en los campos relacionados con la Ingeniería Superior, la Economía y Gestión Empresarial y en general las Ciencias Sociales, con participación, si fuera posible, del profesorado de ambas partes.

La UPCT y el ITCR fomentarán y potenciarán en un futuro inmediato, la creación y consolidación para la Cooperación Universitaria UPCT- ITCR, un Programa Oficial de Formación de Doctores en Administración y Dirección de Empresas. A éste programa podrán acceder los estudiantes con reconocimiento académico previo mediante las pruebas de nivel de los estudios cursados previamente en ambas instituciones de los Programas Oficiales de Máster de la UPCT y el ITCR con salida de Investigación y Diploma de Estudios Avanzados (DEA) de los antiguos Programas de Doctorado que están vigentes.



Estos nuevos Programas Oficiales de Postgrado y Doctorado deben ser supeditados a la valoración de Títulos Oficiales Universitarios sujetos a verificación y reconocimiento oficial de la Agencia Nacional Española de la Calidad (ANECA), el Espacio Europeo de Educación Superior (EES) y los Convenios de Docencia e Investigación con Países de Iberoamérica.

Las instituciones garantizarán, en el marco de sus normas académicas vigentes, el reconocimiento académico de los estudios realizados en la institución contraparte. Los estudiantes de movilidad deberán respetar el calendario académico de la institución receptora, quien a su vez estará obligada a expedir y enviar un certificado académico del rendimiento de los estudiantes recibidos para facilitar el proceso de reconocimiento.

3) INTERCAMBIO DEL PROFESORADO

Las partes, convencidas del interés mutuo en el intercambio de profesorado, procurarán su realización. Los intercambios podrán ser de diversos tipos y duraciones, en virtud de las necesidades de la Universidad receptora y de la disponibilidad del profesorado. En todos los casos, los receptores deberán autorizar y disponer por escrito la ejecución de cada intercambio.

El profesorado de intercambio tendrá el mismo derecho a la utilización de las instalaciones que cualquier otro profesor visitante. Los gastos derivados de la puesta en marcha del intercambio serán responsabilidad de cada profesor desplazado, quien podrá utilizar las vías normales de solicitud de financiación, pudiendo argumentar la existencia del presente convenio.

Se dará prioridad a los intercambios para la Formación e Investigación Interuniversitaria entre las partes, el intercambio académico y científico entre los Grupos de Investigación de la UPCT y el ITCR y la integración de investigadores de ambas instituciones en los Grupos

E.T.



ΔΔ Vc Bc



y Unidades de Investigación debidamente inscritas en la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI).

Así mismo, podrán crearse nuevos Grupos de Investigación Interuniversitarios UPCT-ITCR, para la realización o financiación conjunta de proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica y cultural entre ambas universidades, y todo tipo de colaboración en la materia de relaciones internacionales que beneficie a ambas instituciones.

Para ello, se facilitará por parte del Servicio de Relaciones Internacionales, la Dirección de la Cooperación Internacional y los Vicerrectores implicados, la solicitud de ayudas para proyectos conjuntos de investigación y el intercambio científico, especialmente la convocatoria de ayudas para Programas de Cooperación Interuniversitaria e Investigación Científica, Proyectos PCI-AECID, dependientes de la Secretaría de Estado y Cooperación Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación de España.

Cada visita queda sometida a la previa invitación personal de la Universidad receptora, así como a la posterior presentación en ambas instituciones de la Memoria de Actividades desarrolladas. La misma se depositará en cada una de las oficinas que administran el programa de intercambio.

Todo profesor en intercambio deberá contar con un seguro médico y de responsabilidad civil que cubra todo el periodo de su estancia y sea válido en el país de destino.

4) INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Ambas instituciones intercambiarán periódicamente información sobre temas de investigación, cursos de postgrado, libros, publicaciones y otros materiales de apoyo a la investigación y la docencia, tal como la guía de la Universidad y los programas, información sobre los Grupos de Investigación Interuniversitarios (UPCT-ITCR), estudios llevados a cabo por la universidad, un listado de profesorado y áreas de estudio e



Universidad
Politécnica
de Cartagena



TEC
Instituto Tecnológico de Costa Rica

información complementaria sobre cualquier actividad en el ámbito académico y de la investigación.

Cualquier intercambio de información se adecuará a las leyes y reglamentos locales y nacionales.

OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN.- Con el fin de llevar a cabo las finalidades de éste Convenio Específico y otras de mutua aplicación en el marco de éste acuerdo, cada institución designará una oficina que administrará el programa de intercambio. Estas oficinas serán:

Por parte del ITCR, la **Dirección de Cooperación Internacional**

1 km al sur de la Basílica de Nuestra Señora de los Ángeles

30101 Cartago COSTA RICA

Teléfono: (506) 2550-2216 - Fax (506) 2551-7424

Por parte de la UPCT, el **Servicio de Relaciones Internacionales**

Plaza del Cronista Isidoro Valverde, s/n - Edificio "Rectorado"

30202 Cartagena (Murcia) ESPAÑA

Teléfono: +34 968 325971/ 22 - Fax: +34 968 325972

E-mail: relint@upct.es

NOVENA.- VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN. Con el fin de poder mejorar en el futuro la eficacia de la colaboración, las partes podrán introducir cambios y adiciones en el presente convenio de colaboración mediante un protocolo adicional firmado por las partes.

El presente convenio de colaboración entrará en vigor después de ser firmado por los Rectores de ambas Universidades y ratificado, en su caso, por los órganos universitarios correspondientes.

E.T.



UPCT



El presente convenio de colaboración se establece para un periodo de cinco (5) años y se entenderá prorrogado automáticamente por otros dos (2) años, salvo que alguna de las partes exprese por escrito su rescisión, seis meses antes del vencimiento del plazo de vigencia y siempre sin perjuicio de las acciones conjuntas ya iniciadas y no concluidas.

DÉCIMA.- NO EXCLUSIVIDAD. El presente convenio no limita el derecho de las partes a suscribir convenios iguales o semejantes con otras Instituciones de derecho público o privado.

UNDÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Las instituciones UPCT y ITCR acuerdan que la información y documentación suministrada por alguna de ellas o conocida por ambas en el desarrollo del objeto contractual, estará sujeta a confidencialidad y en consecuencia solo podrá ser utilizada para el cabal cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, no podrán revelar la información que le sea suministrada en ningún momento, a persona jurídica o natural alguna, bajo ninguna circunstancia. Igualmente se comprometen, al momento de la terminación del contrato, a devolver toda la documentación y material que con motivo del mismo hayan tenido en su poder cualquiera de las dos instituciones.

ET

Alfonso Bo...

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

**POR EL INSTITUTO
TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

**POR LA UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

**Eugenio Trejos Benavides, Msc.
RECTOR**

**Félix Faura Mateu
RECTOR**